



DIAGNÓSTICO DE COMPETENCIAS

Breve descripción:

La Secretaría de Pueblos y Culturas Indígenas a través de sus distintos órganos administrativos proporciona atención directa a la población indígena del Estado, mediante la ejecución de diversos proyectos, programas y servicios en los aspectos de carácter social, económico, jurídico, educativo, cultural y ambiental.

Fundamento legal y/o reglamentario:

- Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, Periódico Oficial No. 026, Tomo III, de fecha 4 de abril de 2013, Decretos números 178 y 179.
- Decreto 126 publicado en el Periódico Oficial No.005 del Gobierno del Estado, mediante el cual se crea la Secretaría para la Atención de Pueblos Indígenas (SEAPI).
- Decreto 8 publicado en el Periódico Oficial N001 del Gobierno del Estado, mediante el cual se cambia la denominación de la Secretaría para la Atención de los Pueblos Indígenas para nombrarse como Secretaría de Pueblos Indios (SEPI).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Pueblos Indios, publicado en el periódico oficial No. 135-Segunda. Sección-Segunda Parte del Gobierno del Estado, de fecha 31 de diciembre de 2008.
- Decreto No. 15, publicado en el Periódico Oficial número 275 del Gobierno del Estado, mediante el cual se modifica la denominación de la Secretaría de Pueblos Indios, para nombrarse como actualmente es conocida Secretaría de Pueblos y Culturas Indígenas (SPCI).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Pueblos y Culturas Indígenas publicado en el Periódico Oficial No. 405 del viernes 07 de diciembre de 2012.

Competencias, facultades, atribuciones, funciones y/o actividades principales o generales:

La Secretaría de Pueblos y Culturas Indígenas de acuerdo a las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Proponer y ejecutar las políticas públicas estatales para los pueblos indios, con la participación de estos, y promover su desarrollo humano.
- II. Conducir y normar la aplicación de la política pública de los pueblos indígenas, así como, establecer e impulsar la política transversal que permita fortalecer la coordinación institucional con los tres niveles de gobierno en programas, proyectos y acciones orientadas al desarrollo de los pueblos indígenas.
- III. Participar en la formulación y revisión de los anteproyectos de iniciativas de ley en materia de pueblos indios.
- IV. Promover la protección del patrimonio cultural y natural de los pueblos indígenas.
- V. Impulsar el desarrollo de los pueblos indios, reconociendo su diversidad cultural.
- VI. Participar con la instancia responsable de la política interna del Estado, en los procesos de concertación para la resolución de los conflictos sociales y políticos de los pueblos indios, procurando fortalecer una cultura de paz.
- VII. Promover las acciones que permitan consolidar el programa de atención a los grupos de población indígena desplazada.
- VIII. Fortalecer y gestionar espacios y acciones para la participación y consulta de las comunidades y organizaciones que constituyen los pueblos indios, en las decisiones para las diversas acciones públicas que les sean propias.
- IX. Promover y difundir el respeto a los derechos individuales y colectivos de los pueblos indios.
- X. Asesorar a las instituciones públicas en materia de derechos y cultura de los pueblos indios.
- XI. Promover la equidad de género en la política pública para los pueblos indios, con la participación de las mujeres indígenas en los procesos políticos y sociales.
- XII. Formular y ejecutar acciones tendientes a fortalecer la coordinación y cooperación interinstitucional a favor del desarrollo sustentable e integral de los pueblos indios con respeto a la diferencia cultural.
- XIII. Participar en los proyectos de cooperación internacional dirigidos a pueblos indios.
- XIV. Promover en coordinación con la instancia correspondiente, la instrumentación, validación y evaluación de los programas de inversión hacia la población indígena.
- XV. Instrumentar y ejecutar programas y proyectos estratégicos y diferenciados, para el desarrollo sustentable de los pueblos indios.
- XVI. Proveer asesoría y orientación jurídica a la población indígena.
- XVII. Impulsar por sí o a través de sus órganos o los descentralizados sectorizados a su ramo, el reconocimiento, valoración, respeto y desarrollo de las culturas, lenguas, arte y literatura de los pueblos indígenas, con plena observancia a su diversidad.

Facultades o atribuciones específicas de todas y cada una de las unidades u órganos administrativos (áreas):



Gobierno del Estado de Chiapas
Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos
Indígenas



DIAGNÓSTICO DE COMPETENCIAS

A: Para mayor información respecto de las facultades o atribuciones de todas y cada una de las unidades u órganos administrativos (áreas) que integran esta dependencia o entidad, favor de consultar nuestro Reglamento Interior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.normateca.chiapas.gob.mx/documento/220>

Actualizó la información: Lic. Gloria Patricia Ramírez Solórzano

Servidor público responsable de la Unidad de Enlace de: Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas

Fecha de actualización: 28/06/2013